8.874

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ley Nº 7.893 que fuera modificado por las Leyes Nº 8.464 y 8.762 mediante el cual se ratificara el Decreto Nº 1.710/09, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2º.- Determínase como fecha de transferencia e inicio de las causas sobre delitos previstos y penados por la Ley de Estupefacientes, a la Jurisdicción Provincial el día 01 de julio de 2012."-

ARTÍCULO 2º.- Las causas en trámite alcanzadas por la presente Ley continuarán su tramitación por ante el fuero en que se estuvieren sustanciando.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 125º Período Legislativo, a dos días del mes de diciembre del año dos mil diez. Proyecto presentado por los diputados **NÉSTOR GABRIEL BOSETTI, DÉLFOR AUGUSTO BRIZUELA y NICOLÁS ANTONIO MARTÍNEZ.-**

L E Y Nº 8.874.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - VICEPRESIDENTE 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO